

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

20 de noviembre de 1984

— Número 61

Página 1811

I LEGISLATURA

### SUMARIO

Página

#### 1. Proyectos de ley.

Enmienda a la totalidad:

- Ferrocarril Santander-Mediterráneo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ..... 0-11... 1813

Enmiendas al articulado:

- Ferrocarril Santander-Mediterráneo, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto ..... 0-11... 1817
- Bandera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista ..... 0-11... 1819
- Comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto ..... 0-10... 1821

## 1. Proyectos de ley.

FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO.

Enmienda a la totalidad.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad al proyecto de ley sobre el Ferrocarril Santander-Mediterráneo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de noviembre de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del proyecto de ley sobre -- "Ferrocarril Santander-Mediterráneo".

MOTIVACION

El proyecto de un ferrocarril que uniese el mar Mediterráneo, desde Valencia, con la ciudad cantábrica de Santander fue ya declarado de "utilidad pública" por las Cortes Españolas en 1895 y, posteriormente, prometido por todos y cada uno de los Gobiernos de la nación. La paralización de las obras en la década de los años cincuenta, -- cuando estaban a punto de iniciarse los tramos de infraestructura en suelo cántabro, y el compromiso de finalizar el proyecto inicial en años posteriores y muy recientes, con el correspondiente incumplimiento de las promesas, han convertido este ferrocarril en una permanente reclamación popular y oficial de Cantabria, hasta la fecha sin resultados positivos.

Es un sentimiento común en la región que no se puede, por intereses socio-económicos de indudable contestación, abandonar la lícita aspiración de que un día no lejano se concluyan las obras del proyecto inicial (es decir, la conexión ferroviaria de Santander con el Mediterráneo), aún dando por sentado que una aspiración del siglo pasado, aplazada desde entonces por motivos que no vienen al caso, es difícil que pueda llevarse con celeridad a buen fin en estos años de crisis mundial y nacional, en los que se hacen imprescindibles algunas medidas de reestructuración del sector del transporte para ajustarlo a las exigencias de la demanda y de la oferta. A título de -- ejemplo y manejando datos de 1980, hay que decir que los niveles de utilización de la red ferroviaria española se sitúan en torno a la -- tercera parte de su capacidad potencial y que sólo en el 15 por ciento de esa red el nivel de utilización es superior al 50 por ciento de la capacidad teórica existente. En términos globales del sector, / se constata que la participación del ferrocarril en el transporte in -- terurbano resulta ser del 8'5 por ciento, en viajeros y el 8 por -- ciento, en mercancías, frente a cuotas de participación que en Europa ascienden al 10 por ciento en el mercado de viajeros y al 24 por -- ciento en el de mercancías. (A esas cuotas se ha llegado a través de un progresivo deterioro que se inicia en los años cincuenta y se pro -- longa hasta 1980: cuotas del 56 por ciento en 1950 descienden al 28'7 por ciento en 1960, al 12'5 por ciento en 1970 hasta el 8'5 por cien -- to actual en el subsector de viajeros; en el tráfico de mercancías --

los niveles han sido del 40 por ciento en 1950, del 21 por ciento en 1960, del 12 por ciento en 1970 y el actual 8 por ciento).

En el tiempo analizado, sin embargo, la demanda global de transporte interurbano de las personas se ha multiplicado por quince y el de mercancías se ha sextuplicado, absorbiendo esos porcentajes el transporte por carretera, que se asocia a la expansión económica de esos años y absorbió el 93 por ciento de la nueva movilidad (77 por ciento para el vehículo privado, 16 por ciento para los autobuses), frente al 7 por ciento que se reparten el ferrocarril y el transporte aéreo.

Este panorama preocupante para el sector ferroviario, que exige medidas de acoplamiento y reestructuración, es todavía más desalentador si analizamos la red correspondiente al proyecto inacabado del Santander-Mediterráneo, aún insistiendo en que cualquier análisis de esta red adolece de la provisionalidad que se deriva de su condición de ferrocarril sin cabeza, en el que las cifras cambiarían sustancialmente a mejor de haberse completado el plan iniciado en 1901. En todo caso, hay que saber que esa red fue calificada por el Banco Mundial en 1961 como la "línea de menor intensidad de tráfico de todas las redes del mundo", aconsejando entonces su clausura en tanto no se terminase el tramo Ciudad Dosante-Santander. Así vamos que en la actualidad (datos de 1983), la media de viajeros entre Villarcayo y Burgos no supera las 20 personas diarias, cifra esta que en febrero de 1981 fue de 6 viajeros/día; que entre Calatayud y Camirreal hace tiempo que se cerró el ferrocarril al tráfico de viajeros, que se realiza en autobuses por la propia RENFE; y que la propia infraestructura de la red es muy deficiente, con un paso a nivel por kilómetro, la mayoría sin guardar, con pendientes inadmisibles hoy día y con un trazado muy irregular.

Ahora bien, estos datos no deben justificar, bajo ningún concepto, que se dé por clausurado el proyecto ni que debamos los cántabros renunciar a esa reivindicación. Al contrario, se debe insistir en que el desarrollo de Cantabria necesita esta comunicación ferroviaria, llevada a cabo siguiendo fielmente el trazado inicial del proyecto o en la dirección posteriormente aconsejada por numerosos expertos a través de Trespaderne y Miranda de Ebro, incluida la prolongación desde Santander hacia Asturias.

#### UNA ACTITUD POSIBILISTA

Sentadas estas premisas, el Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria cree que la Asamblea Regional y, en su nombre, el Consejo de Gobierno de Cantabria pueden y deben ir estrechando contactos con responsables de la Administración Central y con los de otras Comunidades directamente interesadas en la culminación del proyectado ferrocarril, para perfilar y hasta fijar y concretar los mecanismos precisos para que el comienzo de las obras sean una realidad cuanto antes y, en todo caso, cuando se inicie la recuperación económica nacional y se tramite como ley el Plan Nacional de Ferrocarriles.

En consecuencia con esta posición, el Grupo Parlamentario Socialista ya propuso hace un año al Pleno de la Asamblea que se adoptase un acuerdo en el que los parlamentarios regionales expresásemos el apoyo incondicional al Consejo de Gobierno en cuantas gestiones se realizasen para la reanudación de las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y sugeríamos que, junto con el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y el resto de las Comunidades Autónomas afectadas, se impulsase, mediante los medios que se juzgasen necesarios por las partes, la satisfacción de las aspiraciones de Cantabria en beneficio propio y del resto de la Nación.

El Grupo Socialista sigue considerando esta vía de negociación directa la más adecuada, y la reitera en los mismos términos. Por contra, manifestamos que el camino emprendido por el Consejo de Gobierno, enviando a esta Asamblea Regional un proyecto de ley para que se tramite en las Cortes Españolas como proposición de ley, carece de rigor jurídico, sería rechazado por defectos de forma por el Parlamento Nacional y no serviría para los fines que se persiguen.

En primer lugar, su exposición de motivos es más propia de un artículo de opinión o de un manifiesto, que de un proyecto de ley que se pretenda elevar al máximo órgano de la soberanía nacional. Por otra parte, ese preámbulo recoge, mediado el párrafo cuarto, los principios que aquí acabamos de exponer afirmando certeramente que "la política general (de infraestructuras) debe tener en cuenta los diversos estudios que al respecto existen o que en la actualidad se están realizando, como es el caso del enlace Cantabria-Mediterráneo, que aportará nuevos elementos de juicio a la hora de tomar una decisión acertada". Ya hemos afirmado que sería muy conveniente que esos "nuevos elementos de juicio fuesen analizados por una Comisión en la que debería tener representación preferente el Consejo de Gobierno de Cantabria, junto con el Ministerio de Transportes y otras Comunidades Autónomas interesadas en el proyecto.

Si la exposición de motivos parece impropia de un proyecto de ley, el rigor jurídico y cualquier ejemplo de literatura legislativa aconsejan rechazar también el contenido de los dos artículos, que, en todo caso, serían propios de una moción o de una proposición no de ley, que de un texto legal que se pretende tramitar hasta las Cortes Españolas. Por otra parte, para nada afecta al Ferrocarril Santander-Mediterráneo (es decir, a lo que se pretende: reanudación de las obras y finalización del proyecto hasta Santander), el cierre al tráfico de estos tramos, porque ello no quiere decir desmantelamiento de la vía, ni siquiera abandono de la misma, puesto que se sigue con los servicios de mantenimiento, porque en esa misma red hace tiempo que había tramos cerrados al tráfico y porque, como ya se ha dicho, su funcionamiento a nadie favorece y únicamente ocasiona cuantiosas pérdidas a RENFE. Por último, hay que resaltar el hecho de que ninguno de los cierres anunciados por RENFE afectan al territorio de Cantabria, donde, por cierto, ya se clausuró hace unos años el que hacía su servicio entre Ontaneda y Boo, junto con otros 600 kilómetros de vía, sin que entonces se considerase aquel hecho como una clausura del proyectado Santander-Mediterráneo.

En base a todo lo afirmado anteriormente, el Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria propone al Pleno de la Asamblea Regional que, dando por rechazado por defectos de forma y de fondo este proyecto de ley, se proceda a arbitrar una fórmula que permita agilizar el proceso que conduzca al fin deseado por todos los cántabros: la finalización del proyecto de unir el Mediterráneo con el Cantábrico por la ciudad de Santander.

En Santander, a 19 de noviembre de 1984.

Fdo.: JUAN GONZALEZ BEDOYA.- Portavoz del Grupo."

## 1. Proyectos de ley.

FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO.

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de "Ferrocarril Santander-Mediterráneo", presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de noviembre de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.ENMIENDA NUMERO 1  
FIRMANTE: Grupo MixtoEnmienda nº 1

De adición a la Exposición de Motivos.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Al terminar el punto tercero de la Exposición de Motivos...que el transporte por vía férrea va a tener en España. Se continúa con lo siguiente:

"Este ferrocarril es imprescindible para que el Hiterland del -- puerto de Santander llegue al Valle del Ebro, Rioja, Burgos, Medite rraño y Cataluña al objeto de que nuestro puerto pueda ser el puer to de Contenedores del Norte de España.

Hay que tener en cuenta que los tramos que solicitan concluir Tu nel de la España-Sarón y Trespaderne Miranda son en realidad cuatro ferrocarriles para Cantabria; a saber: Santander-Burgos, Santander, Soria, Sur de Aragón, Valencia y Santander-Valle del Ebro y Catalu ña y el Santander-Francia y Europa. La rentabilidad social clave en materia de infraestructuras es clarísima en un puerto con las cone xiones mencionadas."

ENMIENDA NUMERO 2  
FIRMANTE: Grupo MixtoEnmienda nº 2

De adición al artículo 2º.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2º .... necesarios para la total terminación de las -- obras. Sigue:

Previo un estudio socioeconómico urgente, en plazo máximo de -- tres meses, en el que participe esta región y las afectadas para di fundir el impacto de esas infraestructuras en las economías regiona les respectivas y muy especialmente en el Puerto de Santander".

## 1. Proyectos de ley.

BANDERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de "la Bandera de la Comunidad Autónoma de Cantabria", presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de noviembre de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De sustitución de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1981 fijaba en su artículo tercero las características de la bandera de la región cántabra, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978. En base a esos preceptos, el Consejo de Gobierno ha decidido regular el uso de este símbolo regional con una normativa adecuada a las competencias asumidas, remitiendo a la Asamblea Regional el correspondiente proyecto de ley".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De sustitución del artículo primero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La bandera de Cantabria es la formada por dos franjas horizontales de igual anchura, blanca la superior y roja la inferior".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De sustitución del artículo segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Sin perjuicio de la prelación que sobre ella tiene la bandera de España, la de la Región debe ondear en el exterior y ocupar lugar preferente, junto a la de España, en el interior de todos los edificios públicos civiles de la Administración Autonómica y de las Administra-

ciones Municipales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículo 3.1 y 4 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre".

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De sustitución del artículo tercero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1.- Cuando se utilice la bandera de la Región conjuntamente con la de España y con la de los Municipios y otras Corporaciones, corresponden de.....", el resto igual.

MOTIVACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De supresión del artículo quinto.

MOTIVACION:

Mejor ordenación del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De adición de una Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El texto del artículo quinto del proyecto.

MOTIVACION:

Mejor ordenamiento del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De adición de un nuevo artículo, numerado el quinto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El uso de la bandera de Cantabria como distintivo de productos o mercancías exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno".

MOTIVACION:

Por no formar parte del texto sustantivo de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De supresión del 2º párrafo de la Disposición Final.

MOTIVACION:

Por no formar parte del texto sustantivo de la Ley.

## 1. Proyectos de ley.

COMUNIDADES MONTAÑESAS O CANTABRAS ASENTADAS FUERA DE CANTABRIA

Enmiendas al articulado

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de "Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria", presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

Palacio de la Diputación, a 20 de noviembre de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 1

De sustitución del título del proyecto de ley, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Proyecto de Ley del Consejo de Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACION:

Se ajusta mejor al articulado del proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 2

De sustitución del primer párrafo de la Exposición de Motivos, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Estatuto de Autonomía para Cantabria recogía en su artículo seis la voluntad de los legisladores de dar contenido institucional al hecho de la emigración de cántabros y el posterior nacimiento de instituciones de todo tipo que alcanzaron en cada lugar el carácter específico de comunidades cántabras, tanto entre indianos como entre jándalos y, en los últimos años, entre los numerosos emigrantes/hacia los centros industriales del resto de España y de Europa. Esas instituciones, en forma de asociaciones o de centros regionales, han mantenido viva su vinculación con Cantabria y vienen siendo testimonio del modo de ser regional fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, promoviendo nuestros valores culturales o sociales".

JUSTIFICACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 3

De sustitución del segundo párrafo de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La presente Ley no pretende generar artificialmente fenómenos de solidaridad, sino recoger esa realidad e incorporarla al ordenamiento jurídico de Cantabria, haciendo un público reconocimiento de la actividad de esas comunidades cántabras en el exterior de la región y arbitrando medidas de ayuda y protección para que prosigan o intensifiquen esas actividades. Ese marco jurídico pretende también incorporar a esas comunidades a las tareas de consolidación de la autonomía de Cantabria".

bria y, en último término, dispensar la protección conveniente para que mantengan/vivos sus vínculos con la región y la acción difusora del modo de ser cántabro".

JUSTIFICACION:

Mejor redacción.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 4

De sustitución del artículo primero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las comunidades cántabras asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma forman parte de Cantabria en cuanto unidad cultural y social y tienen derecho a participar en las tareas de consolidación del hecho autonómico. Para ello, se crea el Consejo de Comunidades Cántabras, que tendrá carácter deliberante y consultivo y dependerá de la Diputación Regional de Cantabria".

JUSTIFICACION:

Mejor redacción y ordenación de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 5

De sustitución del artículo segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las asociaciones creadas por los cántabros residentes fuera de la Región que cumplan los requisitos fijados en la presente Ley podrán tener el carácter de Comunidades Cántabras y disfrutar de las ventajas que tal reconocimiento oficial conlleva. Dichas asociaciones lo serán sin ánimo de lucro, estarán válidamente constituidas y su personalidad jurídica propia en el territorio en que se encuentren asentadas tendrá por objeto principal de sus Estatutos el mantenimiento de los lazos culturales o sociales con Cantabria, sus gentes, su historia y su cultura".

JUSTIFICACION:

Se ajusta mejor al espíritu de la Ley y al mandato de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 6

De sustitución del artículo tercero, que debe decir:

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El título de Comunidad Cántabra será otorgado a petición de la entidad, formulada previo acuerdo de la Asamblea y órganos de gobierno correspondientes. A la petición se acompañará un ejemplar de los Estatutos debidamente legalizados, así como una memoria de las actividades realizadas desde su fundación o que se proyecten hacia el futuro.

2. El título se otorgará por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, que ordenará al organismo correspondiente la inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras que a tal efecto se cree".

JUSTIFICACION:

Se ajusta mejor al espíritu de la ley.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 7

De sustitución del artículo cuarto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las comunidades cántabras gozarán de los siguientes derechos:

a) A la información de cuantas disposiciones se adopten por los órganos de gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que afecten a los fines que se contemplan en esta Ley.

b) Igual texto que el del proyecto.

c) A estar presentes en cuantos actos de promoción del hecho cántabro organice la Diputación Regional de Cantabria en el ámbito territorial de la región donde la Comunidad Cántabra desarrolla sus actividades.

d) Las Comunidades Cántabras deberán hacer expresa su petición de acogerse a estos derechos aunque el Consejo de Gobierno de Cantabria podrá realizar la correspondiente encomienda".

JUSTIFICACION:

Se trata de una redacción más rigurosa.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 8

De sustitución de la letra "a" del artículo cinco.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"a) Al disfrute gratuito de los museos, bibliotecas, fondos editoriales y archivos dependientes de la Diputación Regional de Cantabria".

JUSTIFICACION:

Se ajusta mejor a la realidad.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 9

De sustitución del párrafo primero del artículo seis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las Comunidades Cántabras tienen el derecho de colaborar con la Diputación Regional de Cantabria en las siguientes materias de su competencia".

JUSTIFICACION:

Se ajusta a la realidad de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 10

De supresión de la letra "d" del artículo seis.

JUSTIFICACION:

No se sabe lo que se quiere decir.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 11

De sustitución del artículo siete.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Diputación Regional de Cantabria arbitrará los mecanismos necesarios para mantener una vinculación permanente con las Comunidades Cántabras reconocidas en -

esta Ley, a las que, en todo caso, se remitirán las manifestaciones, comunicados u otras formas de expresión a través de los cuales la Diputación Regional de Cantabria difunda en la región asuntos considerados esenciales para el desarrollo de la cultura y la sociedad de Cantabria".

JUSTIFICACION:

Mayor economía verbal, puesto que se recogen en este artículo aspectos ya enunciados en otros artículos o que son más propios de una exposición de motivos.

ENMIENDA NUMERO 12

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 12

De sustitución del artículo ocho.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Presidente de la Diputación Regional de Cantabria podrá nombrar su representante en actos conmemorativos de la historia o de la cultura de Cantabria a los Presidentes de las Comunidades Cántabras cuando estos actos se celebren en el territorio de actividad de aquella comunidad".

JUSTIFICACION:

Se ajusta más a la realidad.

ENMIENDA NUMERO 13

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 13

De supresión del artículo nueve.

JUSTIFICACION:

Queda recogido en el artículo primero.

ENMIENDA NUMERO 14

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 14

De sustitución del punto 2.a del artículo once.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2.a) Los Presidentes de la Diputación Regional de Cantabria que, habiendo abandonado su cargo, deseen participar en el mismo".

JUSTIFICACION:

No parece correcto el término ex-presidente y el carácter de obligatoriedad que se desprende de este precepto.

ENMIENDA NUMERO 15

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 15

De sustitución del punto "2.b" del artículo once.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2.b) Tres Consejeros a designar por el Presidente de la Diputación Regional de Cantabria".

JUSTIFICACION:

No parece lógico la enumeración que se hace, que incluye prácticamente a la totalidad de los Consejeros. Parece, además excesivo ese número.

ENMIENDA NUMERO 16

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 16

De sustitución del punto "3 a" del artículo once.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3.a El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara".

JUSTIFICACION:

Parece más propio del carácter que se quiere dar al Consejo de Comunidades Cantabras.

ENMIENDA NUMERO 17

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 17

De sustitución del punto "3 c".

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3.c) El Presidente del Ateneo de Santander".

JUSTIFICACION:

Parece más propio para este tipo de Consejo cultural y social.

ENMIENDA NUMERO 18

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 18

De adición al punto "3 d" del artículo once.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final del párrafo lo siguiente:

"... del resto del mundo, designados rotativamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria para un mandato de dos años".

JUSTIFICACION:

Parece más ajustado a lo que se pretende.

ENMIENDA NUMERO 19

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 19

De supresión del título cuarto.

JUSTIFICACION:

No tiene sentido su existencia para un artículo, el trece, que tampoco debe mantenerse como tal.

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 20

De supresión del artículo trece, que, con igual contenido, pasa a ser una Disposición Adicional.

JUSTIFICACION:

Por ajustarse mejor a un Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 1

Al título. De sustitución.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Comunidades Cantabras asentadas fuera de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 22  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 2

Al título. De sustitución.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sustituir las palabras montañeses que figuran dos veces en el punto que comienza: La presente Ley no pretende ... por Cántabros.